

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 377

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

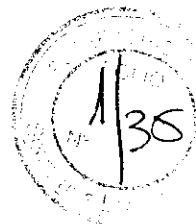
EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 205/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 220/16, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17582, REFERENTE A LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS ACAECIDOS EN LA PROVINCIA DESDE EL MES DE ABRIL DE 2016, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur Poder Ejecutivo	
2383	HORA 13:40
14 OCT 2016	
Nancy SAIBMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

NOTA N° 205
GOB.

USHUAIA, 13 OCT. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2201/16, por el cual se ratifica el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. y el Ministerio de Desarrollo Social, registrado bajo el N° 17582, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

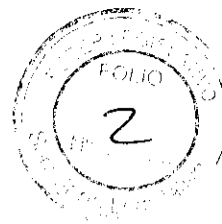
Sec. Legislativa

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

17/10/16

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

377 14:50



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 06 OCT. 2016

VISTO el Expediente N° 11167-MD/2016 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora Ministra de Desarrollo Social Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, señor Carlos María PEDRINI, D.N.I. N° 24.988.287 "ad referéndum" de la suscripta.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto acordar la intervención del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en relación a los eventos climatológicos acaecidos en la Provincia desde el mes de abril del año en curso, nevadas anticipadas y ola de frío durante la época estival y las características climáticas del invierno y sus consecuencias en los sectores en situación de vulnerabilidad social.

Que el mismo fue suscripto en fecha 8 de agosto de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17582 resultando procedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135 inciso 1 corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

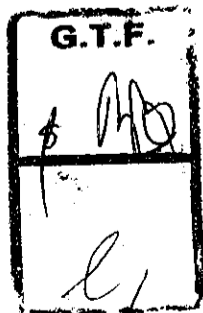
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora Ministra de Desarrollo Social Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, señor Carlos María PEDRINI, D.N.I. N° 24.988.287 "ad referéndum" de la suscripta, el que se encuentra registrado bajo el N° 17582 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

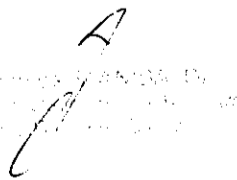
ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

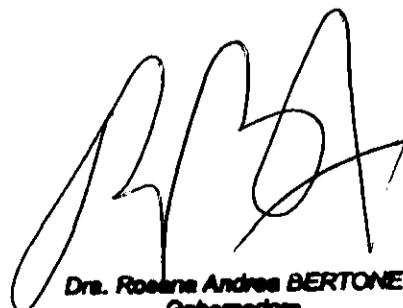
DECRETON° 2201/16



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. PAULA GARGIULO
Ministra Desarrollo Social




Dra. Rosa Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 22 AGO 2016
BAJO Nº ... 1.7.5.8.2

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y MINISTERIO DE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por el titular de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, Señor Carlos María PEDRINI, DNI Nº 24.988.287, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 17º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en la calle San Martín Nº 450, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por su Señora MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, DNI Nº 24.445.697, "ad referéndum" de la señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Rosana BERTONE, en adelante "LA PROVINCIA", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la intervención de "EL MINISTERIO" en relación a los eventos climatológicos acaecidos en la Provincia de Tierra del Fuego desde el mes de abril de 2016, nevadas anticipadas y ola de frío durante la época estival y las características climáticas del invierno y sus consecuencias en los sectores en situación de vulnerabilidad social. Asimismo, y en relación a la situación descripta, "LA PROVINCIA" requiere la asistencia de "EL MINISTERIO", teniendo en cuenta la cantidad de personas afectadas y la necesidad de asistir, en este contexto, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad frente a las consecuencias de la emergencia

SEGUNDA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA PROVINCIA", un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS Nº 485-2016, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000-), que será depositado en la cuenta corriente Nº 00000314399-00, CBU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 22 AGO 2016

BAJO Nº... 1.7582

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

4

2680000601000003143992, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Nº 268, Ushuaia, cuyo titular es el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, CUIT Nº 30-54666243-4.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referida en la cláusula anterior, "LA PROVINCIA" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los insumos o elementos cuyos rubros se especifican en la CLÁUSULA CUARTA del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento climatológico que motiva el presente subsidio.

CUARTA: "LA PROVINCIA" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes insumos o elementos, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "EL MINISTERIO":

- 1- Materiales de Construcción: Exclusivamente chapas, placas para techos, placas OSB, tirantes, aberturas, puertas, vidrios, membrana roofing, ladrillos, cemento, cal, arena, placas de durlock y/o pintura.
- 2- Ropa para uso personal y de cama.
- 3- Muebles: Exclusivamente colchones, camas, mesas, sillas, roperos.
- 4- Alimentos.
- 5- Medicamentos e insumos médicos.
- 6- Elementos para calefaccionar hogares o instituciones.

QUINTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "LA PROVINCIA" remitirá a "EL MINISTERIO" dentro de los SESENTA (60) días del vencimiento del plazo de ejecución previsto en la cláusula tercera, y con carácter de declaración jurada, el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los insumos o elementos entregados a cada uno.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 22 AGO 2016
BAJO Nº... 17582

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro S.L y T.

Asimismo, podrán ser destinatarios de los insumos o elementos, las Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse, con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas a las que se le efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los insumos o elementos entregados en cada caso.

También pueden ser destinatarias de los insumos o elementos aquellas instituciones públicas o privadas que durante la emergencia estuvieren funcionando como Centros de Evacuados, a efectos de ser utilizados o consumidos por las personas alojadas en los mismos. En este caso, y dentro del plazo determinado precedentemente, se detallará la institución destinataria, acompañando copia del D.N.I. del Presidente o autoridad que actúe en representación de la misma, y constancia de designación de autoridades vigente, se informará el destino dado a los bienes entregados, cantidad de personas evacuadas alojadas, informando de forma detallada el nombre completo y N° de D.N.I. de cada uno de ellos, y cantidad de días de alojamiento. Asimismo se informará el destino previsto para los bienes no consumibles adquiridos con el subsidio y entregados a estas instituciones, una vez que la misma no se encuentre funcionando como Centro de Evacuados.

SEXTA: "LA PROVINCIA" deberá efectuar, ante "EL MINISTERIO", la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS N° 2458-2004), que forman parte del presente como Anexo I.

a) A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios.

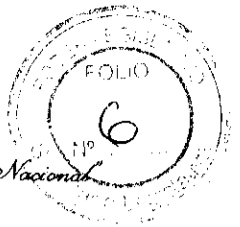
b) "LA PROVINCIA" debe proceder, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 AGO 2016

BA.I.O Nº 17582

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desarrollo
Control y Registro S.T. y T.

documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

c) "EL MINISTERIO" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA PROVINCIA", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

d) "LA PROVINCIA" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

e) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP Nº 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar Nº de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho a

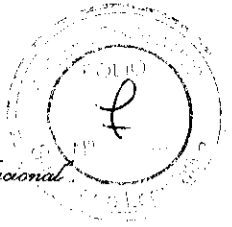
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Ministerio de Desarrollo Social

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 22 AGO 2016
BAJO Nº... 17582

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.L y T.

adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA PROVINCIA" queda obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2016.

Lic. PAULA GARGIULO
Ministra Desarrollo Social

Sr. Carlos María Pedrini
Secretario de Gestión
y Articulación Institucional
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 AGO 2016

BAJO N° 17.582

2458

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

BUENOS AIRES, 23 AGO. 2004

VISTO las Resoluciones SDS N° 353 del 1 de junio de 1994; SDS I 1531 del 31 de mayo de 1995; SDS N° 3491 del 30 de octubre de 1995, SDS I 3492 del 30 de octubre de 1995, SDS N° 3493 del 30 de octubre de 1995; SDS I 3663 del 2 de agosto de 1996, SDS N° 1692 del 8 de setiembre de 1998 y ME N° 333 del 31 de julio de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SDS N° 353 del 1 de junio de 1994 se aprobó la operativa y los procedimientos para el otorgamiento de subsidios a personas físicas o instituciones públicas o privadas, con el fin de atender situaciones de necesidad que no puedan resolverse en tiempo oportuno con recursos propios u otros recursos comunitarios.

Que por la Resolución SDS N° 1531 del 31 de mayo de 1995 se aprobaron los circuitos y procedimientos administrativos para la tramitación de subsidios destinados a proyectos constructivos, subsidios para apoyo solidario a los mayores (ASOMA), subsidios personales, subsidios institucionales, solicitudes de inscripción de entidades de bien público y autorización para la realización de rifas y colectas.

Que por la Resolución SDS N° 3491 del 30 de octubre de 1995 se establecieron los procedimientos y requisitos a tener en cuenta en el proceso de rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidios personales.

Que por la Resolución SDS N° 3492 del 30 de octubre de 1995 se establecieron los procedimientos y requisitos a tener en cuenta en el proceso de rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidios institucionales a organismos no gubernamentales.

Que por la Resolución SDS N° 3493 del 30 de octubre de 1995 se establecieron los procedimientos y requisitos a tener en cuenta en el proceso de

ES COPIA FIEL

Director General
de Administración Financiera
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 AGO 2016
BAJO Nº 17582

FOLIO
9

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.L.Y.T.

Rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidios institucionales organismos gubernamentales.

Que por la Resolución SDS N° 3663 del 2 de agosto de 1996 se establecieron los procedimientos y requisitos a tener en cuenta para otorgamiento de ayudas sociales a personas por monto igual o menor a PESO, DOSCIENTOS (\$ 200).

Que por la Resolución SDS N° 1692 del 8 de setiembre de 1998 se dispuso otorgar valor probatorio suficiente a distintos medios documentales incluirlos indicados en el Anexo I de la misma, en las solicitudes de subsidio institucionales por hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), tramitados por organismos o personas de derecho público o entidades religiosas legalmente reconocidas.

Que por la Resolución MDS N° 333 del 31 de julio de 2003 se establecieron los requisitos de documentación a presentar e informe a elaborar para el trámite de otorgamiento de SUBSIDIOS en la línea de la Economía Social con destino al financiamiento y asistencia técnica para EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS.

Que resulta menester optimizar los procedimientos y los recursos humanos y administrativos en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a fin de imprimir mayor celeridad a los trámites de subsidios tendientes a dar una respuesta inmediata a los problemas sociales.

Que, a ese efecto, resulta conveniente unificar la normativa para solicitud, análisis y otorgamiento de subsidios, a la vez que establecer un circuito administrativo ágil y eficaz.

Que dichos subsidios son los destinados a personas físicas organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y personas, existencia ideal, que agrupan sectores de población con alta vulnerabilidad social y población en general con necesidades básicas insatisfechas.

Que, complementariamente debe contarse con un procedimiento unificado para la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Rodrigo Arteta
Director General
de Administración Financiera
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten mark]



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 AGO 2016
BAJO Nº 17582

10
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despecho
Control y Registro - S. L. y T.

de los subsidios en cada caso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sectores de Control del Sector Público Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, y el Decreto Nº 357/02 y modificatorios, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 09 del 25 de mayo de 2003.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Déjense sin efecto las Resoluciones SDS Nº 353 del 1 de junio de 1994; SDS Nº 1531 del 31 de mayo de 1995; SDS Nº 3491 del 30 de octubre de 1995, SDS Nº 3492 del 30 de octubre de 1995, SDS Nº 3493 del 30 de octubre de 1995; SDS Nº 3663 del 2 de agosto de 1996, SDS Nº 1692 del 8 de setiembre de 1998 y Resolución MDS Nº 333 del 31 de julio de 2003.

ARTICULO 2º.- Apruébase la normativa unificada para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios que estuvieren destinados a personas físicas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base, reconocidas por este MINISTERIO o por autoridad provincial o municipal, y personas de existencia ideal, que agrúpen sectores de población con alta vulnerabilidad social, y población en general con necesidades básicas insatisfechas, que como Anexos I, II, III, IV y V se agregan a la presente formando parte integrante de la misma. Quedan exceptuados de la presente normativa unificada arriba aludida, la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios comprendidos en programas con financiamiento internacional.

ARTICULO 3º.- Establécese que, a los efectos de la normativa unificada establecida por la presente, se entiende que subsidio es toda suma de dinero, insumos, bienes y/o servicios otorgada, con el objeto de dar respuesta a las

ES COPIA FIEL

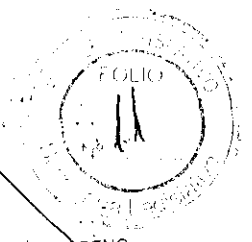
Rodrigo Arteta
Director General
de Administración Financiera
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 AGO 2016
BAJO N° 17582



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.T.S.

necesidades sociales que no puedan resolverse en tiempo oportuno con recursos propios. Cuando las circunstancias lo aconsejen, los subsidios indicados precedentemente podrán ser otorgados bajo la forma alternativa de entrega de sumas de dinero, insumos, bienes y/o servicios.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución es refrendada por el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCION MDS N° 2458

mf

ES COPIA FIEL

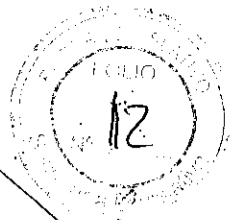
Enrique Artola
Director General
Administración Financiera
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....22.AGO.2016.....
BAJO Nº 1.758.2.....



2458

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

ANEXO I

1. DEFINICIONES Y CRITERIOS A APLICAR A LOS SUBSIDIOS

1.A-PERSONAS FÍSICAS

El fundamento para el otorgamiento de subsidios a personas físicas es la vulnerabilidad social, originada en problemas sociales, económicos, de salud, de carácter emergentes, agudos y/o crónicos, así como situaciones especiales debidamente comprobadas, que coloquen a la persona en una situación de vulnerabilidad tal que requiera el auxilio estatal.

El objetivo de estos subsidios es acudir a paliar situaciones especiales o emergentes, o para el desarrollo de emprendimientos familiares o servicios, asistidos, ello dentro de las posibilidades operativas y financieras del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Quando el aporte dinerario sea en efectivo, se otorgará un subsidio por única vez que no podrá exceder el 70% del salario mínimo, vital y móvil; y sólo por excepción y debidamente fundamentado, hasta CUATRO (4) veces el 70% del salario mínimo, vital y móvil, sin cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Si el aporte es en insumos o herramientas de trabajo, o para el hogar, el mismo estará determinado por el análisis social y las posibilidades financieras del Ministerio.

1.B-SUBSIDIOS INSTITUCIONALES

El fundamento para el otorgamiento de subsidios a Organismos Gubernamentales, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones

ES COPIA FIEL

Rodrigo Arieta
Director General
de Administración Financiera
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 AGO 2016

BAJO N° 17582



Ministerio de Desarrollo Social

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

Sociales de Base reconocidas por este MINISTERIO o por autoridad provincial municipal, y personas de existencia ideal, que agrupen sectores de población alta vulnerabilidad social, y población en general con necesidades básicas insatisfechas, es el mejoramiento de la calidad de vida a partir de promover fortalecimiento y consolidación de las organizaciones a través del desarrollo "emprendimientos o servicios asistidos", servicios educativos, de salud, atención de la familia, otras actividades con componente comunitario y servicios como asimismo de nuevas prácticas ocupacionales y de organización social, que promuevan el desarrollo de habilidades de gestión y de trabajo en para el mejoramiento de la calidad de vida, ello dentro de las posibilidades operativas y financieras del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

Director General
Administración y Control
Ministerio de Desarrollo Social

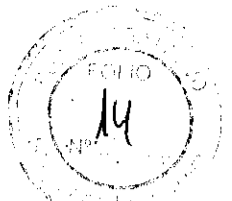
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
22 AGO 2016
FECHA:
BAJO N° 17582



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

Estos apoyos económicos consisten en la entrega de fondos para aplicarse en los respectivos emprendimientos y/o servicios, adicionando un adecuado asesoramiento técnico al beneficiario, en orden a tutelar la más eficaz aplicación de los fondos al proyecto productivo y/o al servicio brindado.

Se prevé para esta modalidad que la entrega de los respectivos fondos sea efectuada, por cuenta y orden del beneficiario, a favor de quien efectúe los suministros para el emprendimiento y/o servicio.

FUNDAMENTO:

El asesoramiento técnico para la compra y la modalidad de pago antes referidos son una forma eficaz y rápida para lograr el correcto cumplimiento de la finalidad tenida en cuenta para el otorgamiento del subsidio.

Serán principios rectores para tal actividad; el desarrollo de habilidades en gestión y en trabajo de los emprendedores o red de emprendedores beneficiarios, actuando también como una inyección para generar nuevos proyectos de los distintos actores sociales, recreando lazos solidarios y generando espacios de trabajo en común.

Asimismo, es una herramienta que permite llegar en tiempo oportuno a satisfacer las necesidades agudas, emergentes o especiales que puedan llegar a presentar los beneficiarios de los subsidios.

[Handwritten signatures]
ES COPIA FIEL

Rodrigo Arieta
Director General
de Administración Financiera
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 AGO 2016

BAJO Nº 17582

2458



Ministerio de Desarrollo Social

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desacho
Control y Registro - S.L y T.

ANEXO II

ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO, BIENES, INSUMOS Y/O SERVICIOS A PERSONAS FÍSICAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG), ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE RECONOCIDAS POR ESTE MINISTERIO Y PERSONA DE EXISTENCIA IDEAL.

CONCEPTO:

En los Subsidios con destino a personas físicas, Organismos gubernamentales, Organizaciones no gubernamentales, Organizaciones de Base reconocidas por este MINISTERIO o por autoridad provincial o municipal, y personas de existencia ideal, que agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social, y población en general con necesidades básicas insatisfechas, con los alcances ya definidos en la presente Resolución, la asistencia económica del Ministerio para la adquisición del suministro de bienes, servicios y/o insumos podrá conllevar el asesoramiento técnico al beneficiario, en orden a asegurar el mejor cumplimiento del objetivo tenido en cuenta para su otorgamiento.

En estos casos los subsidios tienen como destino el financiamiento de los denominados EMPRENDIMIENTOS Y/O SERVICIOS ASISTIDOS.

Esta modalidad de acción del MINISTERIO tiene como objeto, que la elección de los bienes, servicios y/o insumos a ser adquiridos para el emprendimiento y/o servicio, por la persona o entidad destinataria del subsidio, esté fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia en función del éxito del proyecto o de la acción comprometida.

ES COPIA FIEL

Rodrigo Ariola
Director General
de Administración Financiera
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 22 AGO 2016

BAJO Nº 17582

2458



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

ANEXO III

REQUISITOS DE DOCUMENTACION E INFORME

1: SUBSIDIOS A PERSONA FÍSICAS

* Nota de solicitud del subsidio, o requerimiento del profesional del área social ante la situación planteada, acompañada de la certificación social que acredite la necesidad. Por razones de ética el informe social será resguardado en el área respectiva.

* Para el caso de subsidio para la adquisición de medicamentos o insumos médicos o para la realización de prácticas médicas, se deberá adjuntar el diagnóstico, la prescripción médica y el o los presupuestos económicos respectivos, los que podrán ser requeridos directamente por el Ministerio.

Se tendrá en cuenta la existencia o no de Obra Social y/o Prestadora Médica prepaga y la extensión de esa cobertura, quedando a criterio del profesional o de los profesionales actuantes las excepciones.

En los casos de subsidios para la adquisición de insumos, bienes y/o servicios, que superen la suma equivalente a un sueldo y medio (1 y 1/2) del salario mínimo vital y móvil se deberán adjuntar las respectivas facturas pro forma o presupuestos, en un mínimo de tres.

* Fotocopia de Documento de Identidad del solicitante, o constancia policial y/o registro civil. Si se presentará alguna situación con problemas de documentación y que la emergencia aguda lo amerite como excepción, bastará con la certificación del profesional en el área social, quien tomará los recaudos pertinentes; sin perjuicio de esto el profesional en el área social informará a los organismos nacionales pertinentes tal situación.

ES COPIA FIEL

Rodrigo Ariola
Director General
de Administración y Control
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 AGO 2016
BAJO Nº 17582



Ministerio de Desarrollo Social

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

* En caso que la tramitación esté a cargo de mandatario, tendrá que contar éste con la autorización correspondiente, la que deberá ser verificada por profesional del MINISTERIO. El mandatario no podrá tener a su cargo más de DOS (2) tramitaciones; esta limitación no será aplicada cuando organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, tal como Casas de Provincia, ejercieren la representación de solicitantes de este tipo de subsidios.

Para todos los casos, el área pertinente a cargo del trámite del subsidio deberá abrir el respectivo registro de mandatarios.

* En los subsidios por razones de salud, deberá constar la siguiente documentación:

1.- Resumen de historia clínica certificado por el Director del Hospital, o Clínica, o Jefe de Servicio o Departamento Médico de la especialidad, y prescripción médica, en su caso.

2.- Constancia del Gobierno municipal y/o provincial de la jurisdicción del domicilio del solicitante, en el que conste la imposibilidad o negativa de la atención solicitada. Dicha constancia deberá estar fundada y debidamente firmada por funcionario del Ministerio o Secretaría del área de Salud o Acción Social respectivo, según corresponda.

3.- Cuando el gobierno provincial o municipal de la jurisdicción de residencia del beneficiario pueda hacerse cargo del Cincuenta por ciento (50%) o de otro porcentaje del importe requerido para atender la necesidad de que se trate, también deberá hacerlo constar y suscribir con firma de funcionario autorizado del Ministerio o Secretaría del área de Salud o Acción Social respectivo.

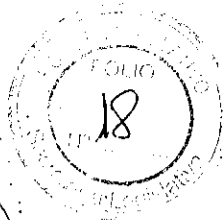
ES COPIA FIEL

Rodrigo Arieta
Director General
de Administración Financiera
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 22 AGO 2016
 BAJO Nº 17582



Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Desarrollo
 Control y Registro - S.L y T.

Ministerio de Desarrollo Social

* Las fotocopias deberán ser cotejadas con sus respectivos originales dejando constancia de ello el funcionario o agente interviniente del Ministerio de Desarrollo Social, o bien, indistintamente, Juez de Paz, autoridad policial y/o municipal del domicilio del presentante.

* Para el caso de subsidio a personas físicas bajo la forma de ayudas económicas menores destinadas a la adquisición de medicamentos o insumos médicos, por un importe de hasta el CINCUENTA por ciento (50%) del salario mínimo, vital y móvil se establece que el solicitante deberá presentar, por ante la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES, el Documento de Identidad y la prescripción médica.

En dicha dependencia se confeccionará el Formulario de Asistencia Directa con intervención de profesionales de las especialidades sociales y médicas, quedando autorizado el titular de la Dirección a aprobar el subsidio respectivo.

La dependencia indicada expedirá un remito a efectos que el beneficiario retire el medicamento o los insumos médicos, en forma directa por ante el proveedor del mismo.

Semanalmente la Dirección formará expediente con comprobantes respaldatorios, a saber: a) Facturas del proveedor del insumo o medicamento con sus respectivos troqueles en el caso que corresponda; b) Remitos u otras constancias de recepción por parte del respectivo beneficiario, en el que deberá constar firma, aclaración y número de documento de identidad del beneficiario. Seguidamente, confeccionará y elevará el proyecto de Resolución de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL con el ANEXO que detalle los beneficiarios y el insumo o medicamento otorgado para proceder a autorizar el pago a favor del o los proveedores que correspondan conforme el importe total cuyo pago se autoriza.

COPIA FIEL

Indicaciones
 Dirección General
 de Asistencia Directa
 del Ministerio de Desarrollo Social

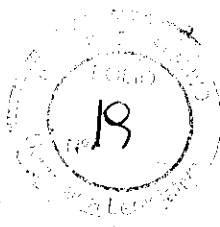
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
22 AGO 2016

FECHA.....
BAJO N° 17582



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. L. y T.

2. SUBSIDIOS INSTITUCIONALES

Las instituciones destinatarias de los subsidios serán organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base reconocidas por este MINISTERIO o por autoridad provincial o municipal, y personas de existencia ideal, que agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social, y población en general con necesidades básicas insatisfechas.

2.a) Personas de Existencia Ideal.-

Deberán presentar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud del subsidio acompañada del modelo de proyecto cuya implementación se pretenda, con factura pro forma y/o presupuesto.
- Fotocopia autenticada del Acta constitutiva y estatuto.
- Fotocopia autenticada de la designación de autoridades vigentes y DNI del presidente o persona que ocupe cargo superior equivalente o de las personas del órgano colegiado superior de la entidad.
- Constancia de apertura de Cuenta Corriente Bancaria o Cuenta Corriente Especial en Banco público nacional, provincial o privado, que estuviere habilitado para recibir fondos de subsidios nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. Se procederá a abrir una sola cuenta por cada institución u organización beneficiaria. Sin perjuicio de ello, a criterio de cada institución u organización beneficiaria, se podrán abrir varias Cuentas Corrientes Bancarias o Cuentas Corrientes Especiales en las indicadas entidades bancarias, con comunicación al programa que corresponda.

ES COPIA FIEL

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
22 AGO 2016

FECHA.....

BAJO N° 17582



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.L y T.

- Formulario 560 ó 576 de la AFIP, en su caso.
 - Fotocopia autenticada de la resolución de la autoridad competente que otorgó la personería jurídica que se invoca.
 - Fotocopia autenticada del Acta o del poder de la Comisión Directiva u órgano superior equivalente de la ONG, en la que se resuelve solicitar el subsidio y se autoriza al Presidente, representante legal o cargo equivalente superior a suscribir la solicitud, la aceptación, el o los convenios respectivos y a la percepción del subsidio en la o las cuentas indicadas.
 - Las fotocopias deberán ser cotejadas con sus respectivos originales, dejando constancia de ello el funcionario o agente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, o bien certificadas por funcionario policial del domicilio o Juez de Paz.
- 2.b) Organizaciones de base reconocidas por este Ministerio o por autoridad provincial o municipal, o simples asociaciones que agrupen sectores con alta vulnerabilidad social.
- Nota de solicitud del subsidio acompañada del modelo de proyecto que corresponda, con factura pro forma y/o presupuesto.
 - Fotocopia autenticada del Acta constitutiva y estatuto.
 - Fotocopia autenticada de la designación de autoridades vigentes, y DNI del presidente o persona que ocupe cargo superior equivalente o de las personas del órgano colegiado superior de la entidad.

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 AGO 2016
BAJO Nº 17582



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despecho
Control y Registro - S.L.V.

- Constancia de apertura de Cuenta Corriente Bancaria o Cuenta Corriente Especial en Banco público nacional, provincial o privado, que estuviere habilitado para recibir fondos de subsidios nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. Se procederá a abrir una sola cuenta por cada institución u organización beneficiaria. Sin perjuicio de ello, a criterio de cada institución u organización beneficiaria, se podrán abrir varias Cuentas Corrientes Bancarias o Cuentas Corrientes Especiales en las indicadas entidades bancarias, con comunicación al Programa que corresponda.

- Las fotocopias deberán ser cotejadas con sus respectivos originales, dejando constancia de ello el funcionario o agente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, o bien certificadas por funcionario policial del domicilio o Juez de Paz.

- Fotocopia autenticada del Acta o poder de la Comisión Directiva u órgano superior de la entidad en la que se resuelve solicitar el subsidio y se autoriza a Presidente, representante legal o cargo equivalente superior o apoderado especial a suscribir la solicitud, la aceptación, el o los convenios respectivos y a la percepción del subsidio en la o las cuentas bancarias respectivas.

2. c) ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

- Nota de solicitud del subsidio suscrita por la máxima autoridad del organismo gubernamental solicitante, acompañada del modelo de proyecto que corresponda con factura pro forma y/o presupuesto.

- Fotocopia autenticada del instrumento de designación de la autoridad solicitante del subsidio, y DNI del mismo.

- Constancia de apertura de Cuenta Bancaria Especial abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL

Roberto Arce
Director General
de Administración y Control
del Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



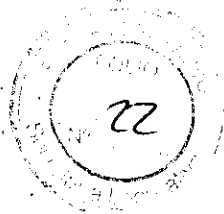
Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 AGO 2016

BAJO Nº 1.7.5.8.2



Maximiliano VALÉNCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 892/1995.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

Roberto Ariza
Brazón General
de Administración y Gestión
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



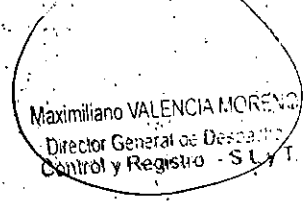
Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 AGO 2016
BAJO Nº 17582



2458



ANEXO IV

**CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA TRÁMITE,
OTORGAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Una vez cumplimentada la recepción de la documentación a que se alude en el ANEXO III que antecede, se procederá a iniciar el trámite:

1. CARATULA: COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS, DESPACHO Y PROTOCOLO. Formación del expediente.
2. INFORME RENDICION DE CUENTAS PENDIENTES: ÁREA DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, excepto a personas físicas por razones de salud
3. INFORME TECNICO: Area en que tramita la solicitud del subsidio respectivo, según tipo, marco regulatorio y destino de aplicación de los fondos.

La tarea de trámite, relación con el solicitante, verificación de la documentación e informe técnico estará a cargo del área responsable, que también tendrá a su exclusivo cargo las actuaciones del seguimiento y el Informe final de verificación del cumplimiento del fin social, el que en todos sus pasos deberá estar refrendado por el responsable del área.

El informe técnico deberá ser elaborado sobre la base del análisis de la documentación aportada y de las verificaciones practicadas, emitiendo opinión respecto de la razonabilidad de la asistencia solicitada y de las causas que justifican su otorgamiento o rechazo.

[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL
[Signature]
Roungou Arce
Director General
de Administración
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

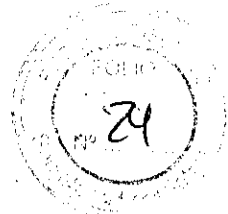


Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 17.5.8.2

BAJO Nº: 22 AGO 2016



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desacho,
Control y Registro - S.LyT.

4. PROYECTO RESOLUCION Y CONVENIO: Área en que tramita la solicitud del subsidio respectivo, exceptuándose, del Convenio, a los Subsidios definidos en el Punto 1.A del Anexo I.

En los Convenios indicados deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuotas, deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuenta por las sumas entregadas con anterioridad.

5. AFECTACION PRESUPUESTARIA PREVENTIVA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO.

6. DICTAMEN JURIDICO: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

7. REFRENDO SECRETARIO/A: De quien dependa el área en que tramita la solicitud del subsidio respectivo, en su caso.

8. FIRMA RESOLUCION Y CONVENIO: Titular del MINISTERIO o de la SECRETARÍA.

9. PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION Y CONVENIO: COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS, DESPACHO Y PROTOCOLO.

- Cuando se trate de subsidios a organizaciones tramitados por la dirección de asistencia directa a organizaciones el expediente deberá ser girado a la dirección nacional de asistencia comunitaria, quien procederá a notificar a la institución y/o organización del otorgamiento del subsidio y la suscripción del convenio por parte de los beneficiarios, debiendo con posterioridad girar los actuados al área que se indica en el punto 10.

ES COPIA FIEL
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 27 AGO 2016

BAJON N° 17582



Ministerio de Desarrollo Social

Maximiliano VALENCA MORENO
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.L. y T.

10. IMPUTACION PRESUPUESTARIA DEFINITIVA Y PAGO: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION DE PROGRAMACION CONTROL PRESUPUESTARIO.

11. RENDICION DE CUENTAS: DEPTO. DE RENDICION DE CUENTAS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

- Realizará el análisis numérico contable y el cumplimiento en la documentación acompañada de las formalidades exigidas por la Resolución N° 1415/03, de AFIP.

- En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes se procederá a su intimación.

- Ante el resultado negativo de dichas acciones se procederá a remitir los actuados a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS para su correspondiente intervención en orden al eventual dictado de la resolución de caducidad de beneficio de que se trate, con los alcances determinados en el punto 13.

12. SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL: Área que tramitó la solicitud del subsidio respectivo, según tipo, marco regulatorio y destino de aplicación de los fondos.

Asimismo quedarán a cargo del área responsable las acciones de seguimiento y el informe final de verificación del cumplimiento del fin social, que será refrendado por el responsable del área.

13. CIERRE DE LAS ACTUACIONES: AREA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. En base a las conclusiones arribadas en los

ES COPIA FIEL

Repositorio
de Archivos
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 AGO 2016
BAJO N° 17382

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

informes finales de rendición de cuentas (punto 11) y de cumplimiento del fin social (punto 12), el área interviniente en el otorgamiento del subsidio respectivo deberá proceder a elaborar el proyecto de Resolución Ministerial o Secretarial que declare cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del subsidio y las obligaciones a cargo del respectivo beneficiario, o en caso contrario, declarando la caducidad del subsidio y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.

Luego de ello, y una vez protocolizado el acto administrativo respectivo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS deberá notificar formalmente al Departamento de Rendición de Cuentas a fin de dar cumplimiento al registro de dichas circunstancias.

14. REGISTRO DE LA SITUACIÓN DE APROBACIÓN FINAL O DE CADUCIDAD: DEPARTAMENTO RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION tendrá a su cargo el registro de la situación de aprobación final o la caducidad, en su caso, de todos los subsidios otorgados a partir de la vigencia de la presente.

ES COPIA FIEL
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 AGO 2016
BAJO N° 17582



2458

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro S.Ly.T.



Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO V

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS

Marco regulatorio y objetivo de la rendición de cuentas documentada:

La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de los subsidios y su control serán efectuados con arreglo al marco regulatorio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público y sus normas reglamentarias sobre la materia.

A este respecto, es de destacar que, el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos fueron correctamente empleados.

Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas:

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidio está compuesta por las copias certificadas de las facturas, remitos y/o recibos a ser presentados por los destinatarios, sea Organismo Gubernamental, No gubernamental, persona física o de existencia ideal.

Dichos comprobantes son presentados en fotocopia certificada, dado que los respectivos originales son el respaldo mismo de sus respectivas contabilidades.

Con respecto a los subsidios para emprendimientos productivos y/o servicio, en atención a la realidad económica de determinadas transacciones efectuadas por las respectivas Instituciones emprendedoras productivas, o bien, en el caso de otros subsidios, sea a personas físicas o jurídicas en general, corresponde tener

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Rodrigo Arce
Director General
de Administración y Control
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 AGO 2016
BAJO N° 17582



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro: S. L y T.

en cuenta la posibilidad de que existan casos de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente, que no constituyan operaciones o prestaciones habituales, encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION.

En este caso se deberá adjuntar documentación en la cual conste datos identificatorios y fotocopia de DNI del vendedor del bien adquirido, como así mismo, las características del mismo (marca, modelo, etc). A ello se agregará la factura original de compra o en su defecto una declaración jurada donde se especifique por parte del vendedor que la misma ha sido adquirida en legal forma. La cual será suscripta por el vendedor, el comprador y la entidad responsable del subsidio por ante la autoridad policial respectiva.

Para el eventual caso de adquisición de bienes muebles registrables que fueren usados, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL requerirá la inscripción de los mismos en los registros respectivos.

Procedimiento:

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación, por parte de persona física o jurídica beneficiaria de subsidio, respecto de la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL
[Handwritten signature]

Ministerio de Desarrollo Social
Buenos Aires, Argentina

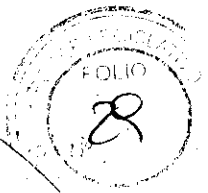
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
22 AGO 2016
FECHA
BAJO N° 17582



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la presente, cualquiera fuere el Programa en cuyo marco fueren aprobados, serán presentadas por ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - AREA RENDICION DE CUENTAS de la siguiente manera:

- Nota de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidio (conforme Formulario).
- Formulario de "Documentación respaldatoria de la inversión de fondos de subsidio".

Además de lo expuesto, se podrá solicitar, a la entidad beneficiaria, las copias certificadas de comprobantes detallados en los formularios respectivos. En aquellas situaciones que el volumen de la documentación resulte considerable, se requerirá la remisión de certificación contable emitida por Contador Público Nacional independiente con firma legalizada por Consejo Profesional correspondiente, de la nómina de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.

NOTA DE REMISION DE DECLARACION JURADA sobre aplicación de fondo de subsidio, con arreglo al formulario que más adelante se presenta, suscripta por el beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental, o persona de existencia ideal, según corresponda.

En dicha declaración jurada se hará constar, de corresponder, que:

- a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

Rodrigo Aranda
Director General
de Administración y Control
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 AGO 2016

BAJO Nº 17.582



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

- b) Para el caso de organismos gubernamentales, la manifestación expresa de que han sido cumplido los procedimientos requeridos por las normas provinciales y municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- c) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por Resolución General Nº 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACION. Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente no encuadrable en lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución General Nº 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACION, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en la presente.
- d) La documentación original indicada se encuentra debidamente archivada por la persona física, institución u organismo público o privado, a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DEPARTAMENTO RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156.
- e) En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha verificado la existencia de la constancia de atestación

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
[Handwritten signature]

Rodrigo Arcoia
Director General
de Administración
Ministerio de Desarrollo Social

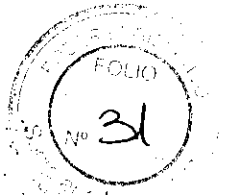
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 AGO 2016
BAJO Nº 17582



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

FORMULARIO: "Documentación respaldatoria de la inversión de fondos de subsidio":

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan con la información requerida.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada" rendida en la presente.

Plazo para la presentación de la rendición de cuentas: El plazo máximo para presentación de la rendición de cuentas, en general, en los términos arriba indicados, operará a los NOVENTA (90) días de la recepción de los fondos, plazo menor o mayor consignado en el Convenio respectivo. En el caso de los subsidios a personas físicas, el plazo indicado será de TREINTA (30) días a contar de la recepción de los fondos.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

Rodrigo Ariola
Director General
de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
22 AGO 2016

FECHA:

BAJO N° 175821

2458



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desarrollo Social
Control y Registro S.L y T.



Ministerio de Desarrollo Social

FORMULARIO

"DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS DE SUBSIDIO"

(Lugar y Fecha de emision)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPTO. RENDICION DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n) (Nombre/s y Apellido/s).....
mi (nuestro) carácter de (Beneficiario Personal / Cargo q

ocupa en la Institucion de (Entidad
Organismo).....

calle con domicilio real/legal en
..... No de la Ciudad / Localidad
..... Provincia de

de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subs
oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOC
mediante Resolución MDS N° /200 tramitado bajo Expediente
..... conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha: \$

Inversión Documentada rendida en la presente \$

Inversión Documentada acumulada total rendida: \$

Saldo a Invertir: \$

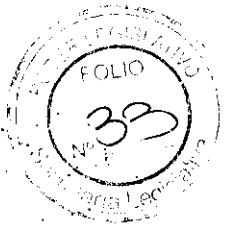
Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprob
respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha,
N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total, debidamente fir

COPIA FIEL

Rodrigo Arieta
Director General
de Administración Financiera
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 AGO 2016
BAJONº: 17582

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S. L. y T.

Ministerio de Desarrollo Social

por (beneficiario persona física / Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

(Para el caso de organismos gubernamentales): La declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo público o privado), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DEPTO. RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

[Handwritten signatures]

ES COPIA FIEL
[Signature]
Rodrigo Ariola
Director General
de Administración y Rendición
de Cuentas del Ministerio de
Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 22 AGO 2016

BAJON° 17582



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

(Firma del beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).

Lic. PAULA GARGIULO
Ministra Desarrollo Social

ES COPIA FIEL

Rodrigo Arce
Director General
de Administración
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

